

«Central Lechera Ribjana, S. A.», tenía adjudicada para el abastecimiento de Logroño (capital) y otras localidades de la provincia a favor de la Entidad «Central Lechera Vizcaína, S. A.».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de junio de 1974.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmo. Sr. Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios.

**15963** ORDEN de 28 de junio de 1974 por la que se declara a la ampliación de la central hortofrutícola del Grupo Sindical de Colonización número 10.683, a realizar en Castellersá (Lérida), comprendida en el sector industrial agrario de interés preferente, se propone la concesión de los beneficios solicitados y se aprueba el proyecto de la instalación.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General, sobre petición formulada por el Grupo Sindical de Colonización, número 10.683, para la ampliación de una central hortofrutícola, acogándose a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1. Declarar a la ampliación de la central hortofrutícola, a instalar en Castellersá (Lérida), por el Grupo Sindical de Colonización número 10.683, comprendida en el sector industrial agrario de interés preferente: a) Manipulación de productos agrarios y mercados en origen de productos agrarios, del artículo primero del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, por cumplir las condiciones exigidas en el mismo.

2. Declarar la totalidad de la actividad industrial que se propone, incluida en dicho sector industrial agrario de interés preferente.

3. De los beneficios previstos en el artículo 3.º del citado Decreto 2392/1972, y solicitados por el Grupo Sindical de Colonización número 10.683, proponer la concesión en su cuantía máxima, de los relacionados en su apartado A, de orden fiscal; reconocer su derecho al del apartado B, de orden financiero; y no conceder los del apartado C, otros beneficios, por no haber sido solicitados.

El disfrute de estos beneficios queda condicionado al uso privado de la instalación.

4. Aprobar el proyecto presentado de ampliación de la central hortofrutícola, con un presupuesto de 21.821.428 pesetas a efectos de preferencia en la obtención de crédito oficial.

5. Señalar unos plazos de cuatro meses para la iniciación de las obras e instalaciones y de veinte meses para su finalización y obtención de la correspondiente autorización de funcionamiento de la Delegación Provincial de Agricultura de Lérida. Ambos plazos serán contados a partir de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente resolución.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I.  
Madrid, 28 de junio de 1974.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmo. Sr. Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios.

**15964** ORDEN de 28 de junio de 1974 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria la instalación de la planta de obtención de mostos concentrados, por la Compañía Exportadora de Vinos del Suroeste de España «Cevisur», a emplazar en Almendralejo (Badajoz).

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios sobre la petición formulada por la Compañía Exportadora de Vinos del Suroeste de España «Cevisur», para instalar una planta de obtención de mostos concentrados en Almendralejo (Badajoz), acogándose a los beneficios establecidos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963 de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente y demás disposiciones citadas para su ejecución y desarrollo.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1. Declarar comprendida en zona de preferente localización industrial agraria a la instalación de la planta de obtención de mostos concentrados a emplazar en Almendralejo (Badajoz)

por la Compañía Exportadora de Vinos del Suroeste de España «Cevisur», por cumplirse las condiciones que señala el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto.

2. Conceder los beneficios incluidos en el Grupo A de los señalados en la Orden de este Ministerio de 5 de marzo de 1965, exceptuando el de la expropiación forzosa de terrenos, por no haber sido solicitado.

3. La totalidad de la instalación de referencia queda comprendida dentro de la zona de preferente localización industrial agraria.

4. Conceder un plazo de seis meses, contado a partir de la fecha de aceptación de la presente resolución, para presentar el proyecto definitivo, documentación acreditativa de que la Sociedad tiene un capital propio desembolsado equivalente, como mínimo, a la tercera parte de la inversión proyectada, y para demostrar con documentación suficiente de que dispone de los medios financieros para cubrir la tercera parte de la inversión.

5. Conceder un plazo de tres meses para la iniciación de las obras, y de dieciocho meses para su terminación, plazos ambos que se contarán a partir de la fecha de aprobación del proyecto definitivo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.  
Madrid, 28 de junio de 1974.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmo. Sr. Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios.

**15965** ORDEN de 28 de junio de 1974 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria la instalación de una planta de crianza de vinos en Doña Mencía (Córdoba) por «Bodegas Crismona, S. A.».

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios sobre la petición formulada por «Bodegas Crismona, S. A.», para instalar una planta de crianza de vinos en Doña Mencía (Córdoba), acogándose a los beneficios previstos en el Decreto 3388/1972, de 7 de diciembre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1. Declarar a la instalación de la planta de crianza de vinos en Doña Mencía (Córdoba) por «Bodegas Crismona, S. A.», comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, por cumplir las condiciones y requisitos que señala el Decreto 3388/1972, de 7 de diciembre.

2. Incluirla en el Grupo A de los señalados en la Orden de este Ministerio de 5 de marzo de 1965, exceptuando los beneficios de la expropiación forzosa de terrenos, reducción del impuesto sobre las rentas del capital y el de reducción de derechos arancelarios, por no haberse solicitado.

3. La totalidad de la actividad industrial de referencia queda comprendida dentro de la zona de preferente localización industrial agraria.

4. Conceder un plazo de seis meses, contado a partir de la fecha de aceptación por los interesados de la presente resolución, para la presentación del proyecto definitivo, documentación acreditativa de que la Sociedad tiene un capital propio desembolsado equivalente, como mínimo, a la tercera parte de la inversión proyectada y para demostrar con documentación suficiente de que dispone de los medios financieros para cubrir la tercera parte de la inversión.

5. Conceder un plazo de tres meses para la iniciación de las obras, y de dieciocho meses para su terminación, plazos ambos que se contarán a partir de la fecha de aprobación del proyecto definitivo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.  
Madrid, 28 de junio de 1974.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmo. Sr. Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios.

**15966** ORDEN de 28 de junio de 1974 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria la instalación de una planta de obtención de granilla de uva en Socuéllamos (Ciudad Real) por Alcoholes y Vinos, Sociedad Anónima, «Alvina», y se aprueba el proyecto definitivo.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios sobre la petición formulada por Alcoholes y